



DENJEAN, Claude. *La loi du lucre. L'usure en procès dans la Couronne d'Aragon à la fin du Moyen Âge.* Madrid: Casa de Velázquez, 2011. Biblioteca de la Casa de Velázquez, 52. 532 págs. [17 x 24].

Trabajo que gira en torno al tema de la usura, muy perseguida por la iglesia católica a partir del Concilio de Letrán (1215), pues condiciona muchos intercambios comerciales. En el libro se tratan las prácticas crediticias en la Corona de Aragón durante el periodo 1240 a 1310 y sus condenas: 1298- 1302 por su exagerado beneficio. El autor se centra en la actividad de los judíos, para observar documentación procedente de la Chancillería, pues se analizan no sólo algunos casos en los cuales los usureros fueron inculpados (actas notariales), sino el cuadro jurídico determinado por la monarquía. Así los primeros registros notariales datan de 1230 y las compras, ventas, acuerdos y sociedades son registrados en la forma de “mutuum”. Hay una tolerancia inicial hacia al crédito en los siglos XI y XII, pues se ve como algo socialmente positivo, serán los juristas reales quienes deban controlar su desarrollo para que no degeneren en usura.

Se observa cómo tras una lucha y persecución a partir de 1297 y hacia 1307, la autoridad de la chancillería se impone a los judíos y cristianos dentro del dominio de las actividades comerciales.

El autor estudia 32 procesos, a partir de la creación de una comisión de justicia contra la usura en 1298, cuando se inician sus acciones en contra y se ve necesaria su denuncia. En las pp. 16 a 24 se incluye un esquema y una relación de los casos estudiados en diversas poblaciones y los diversos tipos de procesos. De todos modos hay una tendencia a la uniformización administrativa y jurídica en toda la zona de la Corona de Aragón, siendo las lenguas corrientes de la documentación el latín y el catalán. Se muestran los procedimientos seguidos en este tipo de casos, entre los cuales cabe destacar los interrogatorios a las víctimas de usura.

Con ello se da una exclusión progresiva de los judíos de la administración real y se realiza un examen de la usura sin tener en cuenta la religión, tratando de discernir cuales son los cambios económicos lícitos e ilícitos. Así por ejemplo sobre algunos productos rurales el valor de cambio supone un problema de evaluación, pues se modifica según la cosecha. En el campo se establecen pequeños acreedores, si bien la usura también se ejerce en el crédito a los bienes inmuebles y entran en juego los antiguos beneficiarios del “lluïisme” (iglesia y nobleza), con los nuevos, pertenecientes a la burguesía. Hay pues un mercado de cereales y otro de la tierra vinculados al mercado del crédito. El citado mercado no es estable y la confianza se rige por los medios que se utilizan para fijar los precios; la usura surge cuando el equilibrio entre ambas partes del negocio no se respeta, y se establece una inversión muy lucrativa con poco riesgo.

Los juristas buscan la equidad y aplican la ley romana recogida por Justiniano y el derecho canónico, pero existe la contradicción consistente en que los judíos se rigen a

ÍNDICE HISTÓRICO ESPAÑOL



ISSN: 0537-3522

CEHI-Universitat de Barcelona (abril 2013)

veces con sus propias leyes y son los máximos representantes de la usura. Además el monarca se basa en los “Usatges” para Cataluña y los “Fueros” para Aragón y debe respetar las costumbres de cada zona de la Corona, aunque posea un gran poder. El origen de la prohibición de la usura se encuentra en el derecho romano, si bien también se halla prohibida en los “Usatges” a favor del crédito justo. El judío en tanto que máximo representante de la usura, no es juzgado por su religión sino por su falta, de todos modos éste deja paso al usurero cristiano en las rentas de censales muertos y violarios, y en otras operaciones arriesgadas (comiendas) donde no siempre se puede recuperar el capital. A través de la penalización de esta práctica las arcas reales incrementarían sus beneficios y se genera una cierta segregación.

Amplio apartado de fuentes y bibliografía, léxico e índice de autores y de materias, junto a una breve cronología y genealogía.

M. CARMEN RIU DE MARTÍN
(CEHI, Universitat de Barcelona)